



Atencion Usuario Corpoboyacá <ousuario@corpoboyaca.gov.co>

ANEXO
ANEXOS

Comunicacion oficial 21002024E2006158

1 mensaje

salidasambientales@minambiente.gov.co <salidasambientales@minambiente.gov.co> 3 de abril de 2024, 1:43 p.m.
Responder a: "salidasambientales@minambiente.gov.co" <salidasambientales@minambiente.gov.co>
Para: corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

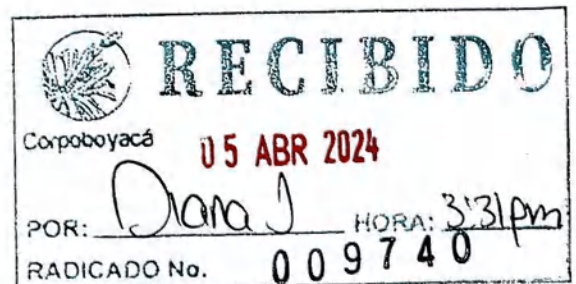
Apreciado ciudadano, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible remite comunicación oficial, adjunto a este correo encontrará el Oficio.

Este correo es de carácter informativo, favor no responder a esta dirección de correo, ya que no se encuentra habilitada para recibir mensajes. Para más información sobre el contenido de este mensaje, contactar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a la línea de atención telefónica en Bogotá 601 3323422 o la línea nacional 01800915060 o mediante consulta en línea al enlace.

Consultar Radicado

6 archivos adjuntos

- 21002024E2006158.pdf 244K
- Anexo_121002024E2006158_00001.doc 145K
- Anexo_121002024E2006158_00002.pdf 672K
- Anexo_121002024E2006158_00003.zip 178K
- Anexo_121002024E2006158_00004.pdf 6767K
- Anexo_121002024E2006158_00005.zip 9123K



OF DA.

Bogotá, D. C. 03-04-2024

21002024E2006158

Doctora

YEIMY LISETH ECHAVARRÍA

Directora General

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ (CORPOBOYACÁ)

corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co

Asunto: Traslado por competencia de la Resolución 1070 del 17 de octubre de 2023 "Por la cual se impone una medida preventiva en virtud de la facultad a prevención y se adoptan otras determinaciones".

Estimado doctora Yeimy, cordial saludo.

La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución 1070 del 17 de octubre de 2023 resolvió:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO. Imponer medida preventiva de **SUSPENSIÓN INMEDIATA DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA COMERCIALIZACIÓN, EXPANSIÓN DE CULTIVOS EXISTENTES Y NUEVAS PLANTACIONES DE LA ESPECIE PAULOWNIA TOMENTOSA, LAS SUBESPECIES O HÍBRIDOS DE LA ESPECIE PAULOWNIA TOMENTOSA, PRINCIPALMENTE EN LOS MUNICIPIOS DE ANTIOQUIA, NARIÑO, VALLE DEL CAUCA, HUILA CUNDINAMARCA, SANTANDER Y ARAUCA**, de conformidad con la parte motiva de la presente decisión. (...)

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar a las Corporaciones Autónomas de todo el país y al Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) para que dentro del primer mes contado a partir de la comunicación de la presente medida, publiquen carteles y comunicados de fácil acceso al público en general, que contengan información sobre la categoría de la Paulownia tomentosa como especie exótica invasora, las características generales del árbol, de los frutos, flores, semillas y hojas y adicional un llamado a avisar a la autoridad ambiental en caso de ser vistas por parte de los ciudadanos. De lo cual deberán remitir constancia de publicación a esta Cartera Ministerial. (subrayado fuera del texto original)



SC-2000142



SA-2000143

Calle 37 No. 8 - 40, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 332 3400

<https://www.minambiente.gov.co/>

F-E-SIG-26: V6 - 06/10/2023

Página 1|3

Lo anterior con el propósito de impartir directrices concretas para la socialización de la nueva especie declarada invasora, así como para instar a las autoridades ambientales y policiales a ejercer acciones de control y vigilancia respecto a la comercialización de dicha especie.

Adicionalmente, mediante el Memorando Interno No. 21002023E3014128 con fecha del 26 de octubre de 2023, esta Dirección sometió a consideración de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio una serie de interrogantes, a saber: *"¿Quién tiene competencia para llevar a cabo procesos sancionatorios relacionados con la comercialización, plantación de especies, subespecies y/o híbridos de especies declaradas invasoras? En caso de que sea competencia del Ministerio, según el Decreto 3570 de 2011, ¿qué dirección u oficina está facultada para llevar a cabo dicho proceso?"*

Como respuesta a dichas consultas, la Oficina Asesora Jurídica emitió el Memorando Interno No. 13002023E20407229 con fecha del 23 de noviembre de 2023 indicando, entre otros aspectos, que: *"(...) serán las Corporaciones Autónomas Regionales las responsables de ejercer control y seguimiento de las actividades relacionadas con el recurso flora, incluyendo las acciones sancionatorias frente a la prohibición de especies declaradas como exóticas o invasoras."*

En virtud de lo anterior y en concordancia con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley 1333 de 2009¹, esta Dirección hace traslado de la medida preventiva establecida mediante la Resolución 1070 del 17 de octubre de 2023 a las autoridades competentes, con el fin que lleven a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

Cabe destacar que, a través del artículo quinto de la mencionada Resolución, esta Autoridad Ambiental dispuso la creación y ejecución de una campaña de socialización mediante difusión masiva a nivel nacional. A este respecto, desde la firmeza del acto administrativo, la Oficina de Comunicación, en colaboración con esta Dirección, ha diseñado materiales gráficos para su difusión a través

¹ Ley 1333 de 2009. Artículo 13, **PARÁGRAFO 2º.** *"En los casos en que una medida preventiva sea impuesta a prevención por cualquiera de las autoridades investidas para ello, dará traslado de las actuaciones en un término máximo de cinco (5) días hábiles a la autoridad ambiental competente y compulsará copias de la actuación surtida para continuar con el procedimiento a que haya lugar"*

de los canales de comunicación del Ministerio por Internet, estando en espera de su divulgación en medios televisivos o radiofónicos.

Cordialmente,

ADRIANA RIVERA BRUSATIN

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Anexo 1: Resolución 1070 del 17 de octubre de 2023

Anexo 2: Gráficos Paulownia Tomentosa

Proyectó: Mariana Gómez Giraldo/ Abogada contratista DBBSE

Revisó: D. Marcela Reyes M./ Abogada contratista DBBSE

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente

